



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

30 MAR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-10481- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 22 de marzo de 2011

Señora  
**SANDRA VICTORIA FLECHAS**  
Investigador Principal  
Universidad de los Andes  
Cr 1e No 18ª-10  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado 021403 del 18 de marzo de 2011. "Recurso de reposición OFI11-7150-GCP-0201 (EXT11-10179) Solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada Señora Flechas:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Lowland harlequin frogs of Colombia: monitoring and determinig the prevalence of Bid infection on the last viable populations". En jurisdicción de los municipios de Arusi, Capurgana en el Departamento de Choco y el municipio de Guapi departamento de Cauca.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **SE REGISTRA** el consejo comunitario **La Cuenca del río Acandí** zona costera Norte, en jurisdicción del municipio de Capurgana departamento de Choco, donde se llevará a cabo el proyecto "Lowland harlequin frogs of Colombia: monitoring and determinig the prevalence of Bid infection on the last viable populations", proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-10481- GCP-0201

Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas
Reserva Biológica El Amargal	Arusi	Chocó	5°30'15.19"N - 77°31'15.572"W
Predio Darius	Capurganá	Chocó	8° 37' 7.88"N - 77° 22' 8.07"W
PNN Gorgona	Guapi	Cauca	2°47' y 3°6' N - 78°6' y 78°18' W

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al Grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLÍVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-10179 del 18 de marzo de 2011. OFI11-7150 del 25 de febrero. Radicado 021403 del 16 de marzo de 2011  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170